

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01074 00

En consideración a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y en virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se dispone a corregir el numeral sexto del auto de 21 de marzo hogaño, en el sentido de indicar que el presente proceso debe inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1239992, y no como quedó consignado allí.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

Frente a lo manifestado por el demandado, se advierte al mismo que debe concurrir a la causa para que sea impuesto de la admisión del proceso de pertenencia y, confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente, por tratarse de un proceso especial de menor cuantía, ante el cual se debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e49a72899eeda98c67b7395460b88600bdc5a0a0723a0284041e0c97f4e3313f

Documento generado en 17/04/2024 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>